



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## *Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1  
R.A.M 128/20

### RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 128/20 Sucre, 16 de junio del 2020

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE STRÍA ADM. Int. No. 064/20 de 10 de junio de 2020, la Abog. Marcela del Rosario Toro Echalar, solicita al PRESIDENTE y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, la aprobación de Resolución, que autorice a la Secretaria Administrativa del Ente Deliberante, el manejo y administración de las Cuentas Bancarias Fiscales del Concejo Municipal de Sucre, en el Banco Unión S.A., hasta la conclusión del mandato de la Directiva y los Concejales, conforme establece la Resolución No. 120/20, en razón de haber sido designada Secretaria Administrativa – Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo, por Resolución No. 122/20, para la atención de todo lo relativo al sistema administrativo y financiero en el Ente Deliberante, conforme al numeral 6) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y otras normas que rigen sobre la materia, facultándole realizar todos los trámites administrativos, en razón de sus competencias (adjunta Proyecto de Resolución).

Que, en Sesión Plenaria Virtual Extraordinaria de 16 de junio de 2020, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota y el Proyecto de Resolución, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR el Proyecto de Resolución, que AUTORIZA a la Secretaria Administrativa - Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal, el manejo y administración de los recursos económicos de las cuentas fiscales del Concejo Municipal de Sucre, Banco Unión S.A.: Cuenta 10000006947755, Gobierno Autónomo Municipal Sucre - Cuenta Única Municipal - CUM y la Cuenta 100000030116467 Gobierno Autónomo Municipal de Sucre - Honorable Concejo Municipal, hasta la conclusión del mandato de la Directiva y los Concejales, conforme se establece en la Resolución Autonómica Municipal No. 120/20.

Que, de acuerdo al Art. 4 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el Gobierno Municipal, está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberante y Fiscalizador y b) Órgano Ejecutivo (se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos órganos).

Que, conforme a los incs. d) y h) Art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo aprobar su presupuesto y ejecutarlo como también elaborar, aprobar y ejecutar su programa Operativo Anual, Presupuesto y sus reformulados.

Que, en sujeción al numeral 5) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: Elaborar, aprobar y ejecutar su Programa Anual, Presupuesto y sus reformulados.

Que, en sujeción a los párrafos I. III. y IV. Art. 6 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: I. El Presupuesto Municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal. III. El Concejo Municipal aprobará su presupuesto bajo los principios establecidos en el párrafo I. del presente artículo y lo remitirá al Órgano Ejecutivo Municipal para su consolidación. IV. El Concejo Municipal aprobará el Presupuesto Municipal.

Que, de acuerdo al Art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al numeral 6) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el Concejo Municipal, tiene entre otras atribuciones: Designar a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal, quien atenderá todo lo relativo al sistema administrativo y financiero, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General del Concejo Municipal.

Que, acuerdo al inc. a) Art. 9 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: La organización administrativa del Concejo Municipal, está conformada por el siguiente personal técnico y administrativo: Inc. a) SECRETARIA o SECRETARIO ADMINISTRATIVO, que es la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal.





# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R A M 128/20

Que, la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del Concejo, es el colaborador inmediato de la Directiva, del Pleno del Órgano Deliberante y de las Comisiones, su dependencia de línea es de Presidencia y sus funciones son de organización, coordinación, ejecución, control y otras que están previstas en normativa en actual vigencia.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA", "ORDENANZA AUTÓNOMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al Art. 16 numeral 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

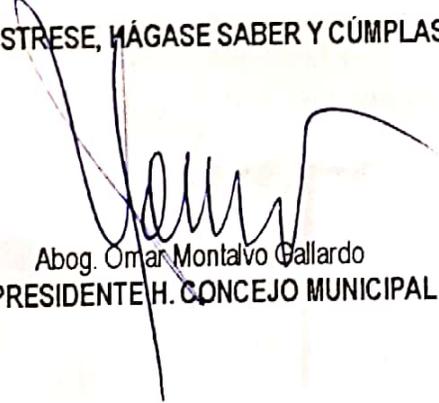
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

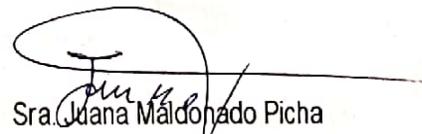
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Abog. Marcela del Rosario Toro Echalar, SECRETARIA ADMINISTRATIVA – MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL, el manejo y administración de los recursos económicos en las CUENTAS FISCALES del Banco Unión S.A.: Cuenta 10000006947755, Gobierno Autónomo Municipal Sucre - Cuenta Única Municipal - CUM y la Cuenta 100000030116467, Gobierno Autónomo Municipal de Sucre - Honorable Concejo Municipal, hasta la conclusión del mandato de la Directiva y los Concejales, conforme se establece en la Resolución Autónoma Municipal No. 120/20.**

**ARTÍCULO 2°.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva y la Secretaria Administrativa del H. Concejo Municipal.**

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Abog. Omar Montalvo Gallardo  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Sra. Juana Maldonado Picha  
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.